



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2021-29218785- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Modificar el artículo 2° de la Resolución CP SAMO 74 8/12

VISTO la Ley N° 11044 y su Decreto Reglamentario N° 3385/08, las Resoluciones Ministeriales N° 2741/06 y N° 3209/11 el EX-2021-29218785-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, por el que se tramita la modificación del artículo 2° de la CP SAMO N° 748/12 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 11044 y su Decreto Reglamentario N° 3385/08, normatiza la Investigación en Salud sobre seres humanos y crea la Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS) en el ámbito de la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento (hoy Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara”) bajo la coordinación de la entonces Dirección de Investigación en y para la Salud;

Que la Resolución Ministerial N° 2741/06 crea el Programa Provincial de Investigación que prevé entre sus objetivos, optimizar los recursos del sistema para transformar la investigación en una especialidad hacia el nuevo paradigma;

Que la Resolución Ministerial 3209/11 aprueba el Modelo de Contrato para la Conducción de Estudios Clínicos a realizarse en hospitales públicos a suscribir por el Director Ejecutivo del establecimiento hospitalario, el investigador y el patrocinador, incluyéndose el aspecto económico, en cuyo anexo II se establece que el patrocinador abonará el veinte por ciento (20%) en concepto de gastos de uso de las instalaciones y el cinco por ciento (5%) por el recupero incrementado sobre el tratamiento estándar, y que éstos ingresarán a su cuenta SAMO conforme a la ley 8801/77;

Que la Resolución 514/16 modificatoria de su par N° 4107/09, determina que la Comisión Conjunta de Investigación en Salud funciona en el ámbito de la Dir. Pcial. de Gestión del Conocimiento bajo la coordinación de la Dirección de Investigaciones en y para la Salud;

Que la Resolución CP SAMO N° 333/12 establece que los hospitales que realicen investigaciones en salud, percibirán, en concepto de gastos de uso de las instalaciones y prestación de servicios básicos (overhead) la suma de pesos equivalente al veinte por ciento (20%) sobre las sumas abonadas por honorarios y gastos del investigador, y el cinco por ciento (5%) sobre la misma base, en concepto de recupero del gasto incrementado, resultante del tratamiento estándar, que reciba el paciente en relación a la patología bajo estudio. Se determina que estos fondos ingresarán a la cuenta SAMO de los hospitales por parte de los patrocinadores y serán distribuidos según la norma 8801/77 y concordantes. Asimismo, crea la Comisión Revisora de los aspectos administrativos y financieros resultantes de las investigaciones en

seres humanos y propicia la adecuación normativa vinculada al recupero de costos hospitalarios derivados de dichas investigaciones;

Que la Resolución CP SAMO 748/12 incorpora en el nomenclador SAMO el capítulo denominado “Docencia e Investigación” y establece que las sumas obtenidas en concepto de aranceles por el trámite de evaluación y seguimiento de investigación en salud, que se realicen por ante la Comisión conjunta de Investigación, deberán ingresar al Fondo Provincial de Salud- Cuenta Corriente 634/3 del Banco de la Provincia de Buenos aires (sucursal 2000) Casa Matriz La Plata;

Que la Resolución CP SAMO 3/17 aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo la incorporación de la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento al SAMO y aprueba el Módulo para la Docencia e Investigación, cuya actualización se realizó mediante dictado de CP SAMO 30/21;

Que por EX-2019-29196157-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, se tramita la apertura de la Cuenta Bancaria Oficial con denominación “Ministerio de Salud- Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento- SAMO” con el dictado de la RESOL-2019-613-GDEBA-SSPYCSMSALGP luego modificada por RESO-2020-376-GDEBA-SSTAYLMSALGP en su denominación, pasando a denominarse “Ministerio de Salud Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreale Ferrara””;

Que existiendo cuenta bancaria oficial de SAMO de la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud, corresponde que los ingresos por los conceptos estipulados en la Resolución CP SAMO 748/12 se realicen en forma directa por los laboratorios en la mencionada cuenta;

Que a órdenes N° 22 y N° 29 han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que se ha expedido el Consejo Provincial de Administración del S.A.M.O. en su Acta N° 1/2022 de fecha 4 de enero de 2022, obrante a orden N° 26 como ACTA-2022-01460218-GDEBA-DRCMSALGP, haciendo lugar a la modificación del plazo de la CP SAMO 748/12;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución CP SAMO N° 748/12, el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 2°. Establecer que las sumas obtenidas en concepto de aranceles por el trámite de evaluación y seguimiento de investigación en salud, que se realicen con intervención de la Dirección Provincial de Escuela de Gobierno en Salud “Floreale Ferrara”, detalladas en el Anexo Único, deberán ingresar a la cuenta SAMO “Ministerio de Salud Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreale Ferrara” “cuenta 4609/5 CBU 0140999801200000460957 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2°. Establecer que los fondos a que refiere el artículo 2° de la Resolución CP SAMO 748/12, en su redacción establecida por el artículo 1° de la presente norma, deberán ser distribuidos conforme se establece en el Decreto -Ley N° 8801/77 y su reglamento.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4° Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Comisión Conjunta de Investigaciones, a la Dirección de Recuperación de Costos, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

